



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., julio 1 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien modificó parcialmente la sentencia condenatoria en cuanto a la cuantía de la pensión y la fecha de causación, la adicionó en el sentido de autorizar a la demandada a efectuar los descuentos por cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y confirmó en lo demás, decisión que NO FUE CASADA en sede de casación y donde se impusieron costas a cargo de la demandada. Sírvase proveer.

**Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00023 00			
DEMANDANTE	Javier Benjumea Vélez	DOC. IDENT.	18.912.892
DEMANDADA	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - U.G.P.P.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MLC (\$4.000.000.00) por la primera instancia y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC (\$8.800.000.00) fijadas en casación, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la U.G.P.P. y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	\$8.800.000.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$12.800.000.00</b>
<b>Son: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por ESTADO No. 197 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO

